

ta de marzo y veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno, en cuanto se opongán al anterior pronunciamiento, confirmando en cuanto al resto.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, con publicación del fallo recaído en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

7380 *ORDEN de 5 de febrero de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Paradas a favor de don Pablo Atienza Medina.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Paradas a favor de don Pablo Atienza Medina, por fallecimiento de su padre, don Pablo Atienza y Benjumea.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 5 de febrero de 1982

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

7381 *ORDEN de 5 de febrero de 1982 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Conquistas a favor de don Ramón Jordán de Urries y Martínez de Galinsoga.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Conquistas a favor de don Ramón Jordán de Urries y Martínez de Galinsoga, por fallecimiento de don Pedro Ignacio Jordán de Urries y Ulloa.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 5 de febrero de 1982

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

7382 *ORDEN de 10 de febrero de 1982 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada en el recurso número 403 del año 1981, interpuesto por don Martín Peñas Hervás.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo con número 403 del año 1981, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Granada por don Martín Peñas Hervás, contra la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre liquidación de la cuantía de los trienios efectuada al interesado por el Habilitado, por no haber sido practicada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 70/1978, de 29 de diciembre, al no haberle sido aplicada la cuantía que a la proporcionalidad le corresponde como Oficial de la Administración de Justicia y ante el silencio administrativo aplicado a la reclamación del referido Oficial, se ha dictado sentencia por la mencionada Sala, con fecha 22 de diciembre de 1981, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Martín Peñas Hervás contra la denegación tácita de la reclamación formulada ante el Subsecretario del Ministerio de Justicia, anulándose, por no ser conforme a derecho el acto impugnado, reconociéndose en su lugar el derecho que asiste al funcionario recurrente a percibir durante el año mil novecientos setenta y ocho los trienios que tiene reconocidos, a razón de mil sete-

cientas sesenta pesetas mensuales, y en el año mil novecientos setenta y nueve, a mil setecientas setenta y seis pesetas mensuales; lo que conlleva que la Administración debe abonarle las diferencias entre lo percibido por este concepto durante los dos citados años y lo que realmente le corresponde con arreglo a la cuantía fijada anteriormente; todo ello sin hacer mención especial de las costas. Una vez firme esta sentencia con certificación literal de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos (firmada y rubricada).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de febrero de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

7383 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia que doña Blanca Gómez-Acebo y Silvela, ha solicitado se altere la denominación del título de Marqués de La Solana, por la de Marqués de La Solana.*

Doña Blanca Gómez-Acebo y Silvela, ha solicitado se altere la denominación de título de Marqués de la Solana de que es titular, por la de Marqués de La Solana para distinguir esta merced de otra dignidad nobiliaria también en uso y con la misma denominación, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 15 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada modificación.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

7384 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1982, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Antonio Florez de Losada y Herrero y a don Ignacio de Olano y Fontcuberta en el expediente de rehabilitación en el título de Barón de Casa Buin.*

Don Antonio Florez de Losada y Herrero y don Ignacio de Olano y Fontcuberta, han solicitado la rehabilitación en el título de Barón de Casa Buin, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

7385 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Pedro Caro Carvajal, la sucesión en el título de Conde de Belchite.*

Don Pedro Caro Carvajal, debidamente representado por su padre, don Pedro Caro y Vázquez, solicita la sucesión en el título de Conde de Belchite, vacante por fallecimiento de don Tristan Silva y Castellvi, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 8.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.

7386 *RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 1982, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Fernando María de Aguilera y Narvaez, la sucesión en el título de Marqués de Almarza.*

Don Fernando María de Aguilera y Narvaez, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Almarza, vacante por fallecimiento de su padre, don Fernando de Aguilera y Abarzuza, lo que se anuncia por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 8.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 5 de febrero de 1982.—El Subsecretario, Antonio Gullón Ballesteros.